



CAJ/44/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 27 de septiembre de 2001

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

**Cuadragésima cuarta sesión
Ginebra, 22 y 23 de octubre de 2001**

PUBLICACIÓN DE DESCRIPCIONES DE VARIEDADES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Introducción

1. En su cuadragésima segunda sesión celebrada en Ginebra, los días 23 y 24 de octubre de 2000, el Comité Administrativo y Jurídico (en adelante denominado “el Comité”) consideró la necesidad de publicar descripciones de variedades sobre la base del documento CAJ/43/5 Add. Convino (CAJ/42/7, párrafo 43) en que la Oficina de la Unión, con la ayuda de un grupo de trabajo *ad hoc* integrado por expertos, debía elaborar un método para la publicación de descripciones de variedades. Como primer paso, la Oficina de la Unión preparó un documento (CAJ/43/5) en el que definía las cuestiones que consideraba necesario abordar al elaborar ese método. En su última sesión, el Comité examinó el documento CAJ/43/5 y convino en que éste, junto con los comentarios adicionales formulamos durante la sesión, constituían una base apropiada para que la Oficina, con ayuda del grupo de trabajo *ad hoc*, emprendiera su tarea.

2. La Oficina de la Unión, en conjunción con el grupo de trabajo *ad hoc*, ha preparado la siguiente propuesta que constituye la base de un método de publicación de descripciones de variedades.

Propuesta de planteamiento para la publicación de descripciones de variedades

3. En los debates suscitados en el Comité surgió la necesidad de contar con un estudio tipo en el que se investigaran y elaboraran soluciones eficaces para las cuestiones técnicas relativas a la elaboración y publicación de descripciones de variedades a nivel internacional. Al mismo tiempo, se observó que se planteaban cuestiones jurídicas, administrativas y financieras importantes que sería necesario resolver antes de considerar la posible introducción de un sistema internacional de publicación de descripciones de variedades. La presente propuesta pretende elaborar un método tanto para el estudio tipo como para estas cuestiones más amplias. Sin embargo, con el fin de clarificar las cuestiones y respaldar los debates, ambos aspectos se han abordado por separado, reconociendo que será preciso darles solución antes de considerar la introducción de cualquier propuesta.

I. ESTUDIO TIPO

4. Para realizar el estudio tipo, es necesario abordar todos los aspectos importantes de la elaboración y publicación de las descripciones de variedades que tengan peso a nivel internacional. Tal como se explicó en el documento CAJ/43/5, será necesario incluir en el estudio las especies a las que se conceda la máxima prioridad, la naturaleza de la descripción de la variedad, el método de publicación y la inclusión de información relacionada con el examen DHE.

Concesión de prioridad a ciertas especies

5. Las especies sobre las que es más necesario publicar descripciones internacionalmente armonizadas son, por lo general, aquellas respecto de las cuales es difícil y/o costoso mantener todas las variedades notoriamente conocidas en colecciones físicas, por ejemplo:

- a) cuando las variedades son cultivadas en muchos países;
- b) cuando es muy importante el número de variedades notoriamente conocidas;
- c) cuando las variedades notoriamente conocidas no son fácilmente accesibles, por ejemplo:
 - si las variedades sólo son conocidas a nivel local o regional;
 - si hay restricciones de cuarentena que prohíben la introducción de material de ensayo en el lugar donde se efectúa el examen DHE;
 - si los solicitantes imponen restricciones a la distribución del material presentado a otras autoridades para el examen DHE;
- d) cuando no existe un sistema de examen DHE internacionalmente centralizado, como es el caso en la actualidad.

6. Sin embargo, al conceder la prioridad a ciertas especies, también se deberá tener en cuenta si es posible elaborar descripciones eficaces. Para ser eficaces, las descripciones deben

ser útiles para identificar las variedades notoriamente conocidas que no puedan distinguirse claramente de una variedad candidata.

Naturaleza de la descripciones de variedades

7. Para distinguir claramente una variedad candidata de una variedad notoriamente conocida sobre la base de una descripción documentada de la variedad notoriamente conocida, es importante que los caracteres registrados en la descripción tengan los mismos estados de expresión que los que se produjeron mediante exámenes separados, o que la variación en los estados de expresión esté situada dentro de una gama que permita efectuar una discriminación aplicando un margen de seguridad conveniente. Por ejemplo, la expresión de un determinado carácter puede variar entre los estados 2 y 4 cuando el examen lo efectúan autoridades separadas, como resultado de la variación medioambiental. Sin embargo, pese a esta variación, puede ser posible utilizar este carácter para identificar las variedades que pueden no ser claramente distinguibles. En este caso, cualquier variedad con un estado de expresión diferente en no más de dos estados con respecto a ese carácter puede considerarse que no es claramente distinguible, por lo que podría estar sujeta a un examen ulterior con respecto a la distinción.

8. La variación en los estados de expresión de un carácter puede ser el resultado de dos causas principales. En primer lugar, la expresión del carácter puede ser influencia del medio ambiente y, en segundo lugar, el carácter podría no haber sido examinado o registrado en forma armonizada.

Examen armonizado y registro de caracteres

9. La manera más importante de garantizar que un carácter se examine y registre en forma armonizada es exigir que ello se haga de conformidad con las Directrices de Examen de la UPOV pertinentes (“Directrices de Examen”). Asimismo cabe recordar que sólo los caracteres con asterisco de las Directrices de Examen pueden generalmente considerarse como caracteres registrados por las autoridades de examen de la UPOV.

10. Además, es importante que las variedades ejemplo utilizadas en las Directrices de Examen se utilicen como la referencia para normalizar los estados de expresión o, si éstos no fuesen apropiados, tendrían que actualizarse; otra solución sería ponerse de acuerdo sobre una serie separada de variedades de referencia. Cabría reconocer que existe un alto grado de probabilidad de que las variedades ejemplo de las Directrices de Examen de la UPOV no se utilicen universalmente como referencia para los estados de expresión y una de las etapas necesarias hacia la elaboración del estudio tipo podría consistir en identificar las distintas variedades de referencia utilizadas por las autoridades de examen y luego graduar los estados de expresión para producir descripciones armonizadas.

11. En algunos casos es reconocido que hay diferencias fundamentales entre variedades de la misma especie, las cuales han sido desarrolladas para diferentes regiones o propósitos. En tales casos, no sería necesario tratar de lograr descripciones estandarizadas por medio de variedades ejemplo, o de referencia, en común, ya que las diferencias entre estos grupos podría considerarse como distinta sin la necesidad de comparaciones individuales. Sin embargo, sería importante poder definir claramente esos grupos que permiten esta evaluación de la distinción.

12. Para que en las Directrices de Examen se pueda abordar lo más eficazmente posible la distinción, es importante tratar de armonizar los caracteres con los de organizaciones tales como el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI) que también pueden elaborar descripciones de variedades notoriamente conocidas.

Influencia del medio ambiente en la expresión de un carácter

13. La eventual influencia del medio ambiente en la expresión de un carácter depende del tipo de expresión del carácter.

- Caracteres cualitativos

14. Los caracteres cualitativos son aquéllos cuya expresión es independiente del medio ambiente. Siendo así, son ideales para su uso en las descripciones de variedades publicadas. Sin embargo, cabe señalar que, en general, hay muy pocos de estos caracteres y, por lo tanto, depender solamente de caracteres cualitativos no devengaría en descripciones efectivas.

- Caracteres cuantitativos y pseudocualitativos

15. La expresión de los caracteres cuantitativos y pseudocualitativos se verá influenciada por el medio ambiente. Ello significa que no será posible comparar las variedades en forma directa utilizando los estados de expresión de dichos caracteres cuando éstos hayan sido determinados en diferentes lugares, sin tener en cuenta la variación resultante del medio ambiente. Sin embargo, podría ser posible investigar el grado de variación resultante del medio ambiente y, sobre esta base, introducir un margen conveniente para garantizar que cualquier diferencia en los estados de expresión entre descripciones de variedades no se deba enteramente a los efectos del medio ambiente. Concretamente, estudiar cada carácter y el grado de influencia medioambiental sería un requisito previo importante para el uso de estos caracteres en la comparación de las variedades candidatas con las variedades notoriamente conocidas. Además, se deberá admitir que la influencia del medio ambiente, para la misma característica, puede variar entre variedades. Es posible que las investigaciones pudiesen emprenderse en el marco de las tareas de los Grupos de Trabajo Técnicos de la UPOV y esa información quizás podría ser tenida en cuenta al momento de elaborar o revisar las Directrices de Examen de la UPOV y, en particular, para la selección de caracteres con asterisco. En última instancia, los resultados podrían integrarse a las Directrices de Examen pertinentes. El Grupo de Trabajo Técnico sobre cultivos agrícolas (TWA) actualmente está llevando a cabo una investigación sobre este problema en los casos de la cebada de primavera, el trigo de invierno y la colza.

Método para la publicación y el empleo de descripciones varietales

16. Será necesario que el método de publicación de las descripciones de variedades haga posible una fácil incorporación de la información y permita también un fácil acceso a la misma por todos, de tal manera que los usuarios puedan procesar esa información en forma eficaz.

17. Quizás, la manera más evidente de publicar las descripciones de variedades para su fácil procesamiento consiste en registrar el estado de expresión de cada carácter seleccionado utilizando la escala del 1 al 9 que figura en las Directrices de Examen. Se sabe perfectamente

que muchas autoridades, para comparar las variedades, utilizan los datos efectivamente registrados o efectúan una comparación visual directa para comparar las variedades y que la escala del 1 al 9 sólo tiene por objeto establecer una descripción de variedad. No obstante, esta descripción de variedad se presenta en forma normalizada y, por ello, representa un punto de partida razonable. Además, si ello aumentase en forma significativa el valor de la descripción, también sería posible, con respecto a ciertos caracteres, perfeccionar la escala del 1 al 9 hasta un punto decimal, pero solamente si los datos en bruto y la fiabilidad de la característica lo hacen apropiado.

18. La ventaja de la escala del 1 al 9 es que la descripción de una variedad utilizando los caracteres seleccionados podría representarse en forma digital en un solo campo único e incluso como un código de barras. Por ejemplo, si se acordase que las descripciones se han de elaborar utilizando ocho caracteres y que el estado de expresión presentado en la escala del 1 al 9 para cada variedad fuese el siguiente:

Número de caracteres de las Directrices de Examen de la UPOV (TG/XX/Y)								
	1	3	5	6	14	15	20	32

Estados de expresión (1 - 9)								
Variedad A	8	7	6	6	1	2	7	5
Variedad B	5	2	4	*	8	9	5	4
etc.								

* Carácter no registrado.

entonces las variedades sólo podrían describirse de la siguiente manera:

Variedad A: 87661275

Variedad B: 524*8954

19. Este método puede resultar particularmente útil a la hora de considerar el mecanismo de publicación de las descripciones de variedades. El UPOV-ROM ya contiene un campo creado para la descripción de variedades y el uso de un código de esa índole podría permitir introducir una descripción sin tener que crear un nuevo sistema. Sin embargo quizás haya formas más efectivas de suministrar descripciones varietales y, a mediano o largo plazo, es evidente que sería importante investigar la posibilidad de crear un sistema basado en Internet para la publicación de las descripciones de variedades a fin de garantizar el medio de acceso más eficaz.

20. En teoría, sería posible para la UPOV desarrollar una orientación específica sobre el nivel de diferencia en la descripción de un carácter, la cual pudiese ser usada para considerar que dos variedades son distintas. Sin embargo, mientras esto sería simple en el caso de un carácter cualitativo, debido a las variables descriptas precedentemente, es poco probable que sea posible para la mayoría de los demás caracteres.

21. La decisión sobre el empleo o no de las descripciones varietales en el examen de la distinción y de cómo hacerlo sería cuestión de cada Autoridad Nacional. Por ejemplo, una Autoridad Nacional podría elegir depositar una mayor confianza a descripciones obtenidas en

localidades con similares condiciones geoclimáticas u obtenidas más recientemente. Además, es probable que más de una descripción esté disponible para la misma variedad, lo cual requerirá de una decisión sobre si elegir una(s) descripción(es) seleccionada(s) o combinar descripciones. Por estos motivos sería importante que cada descripción fuese acompañada y publicada con información complementaria, tal como el origen de la información y fecha de la descripción.

22. No obstante la necesidad de que cada Autoridad Nacional tome su propia decisión sobre cómo emplear la información, sería posible, dentro de la UPOV, desarrollar un sistema de trabajo para la manipulación de información basado en decisiones adaptadas a las necesidades de cada Autoridad Nacional, u otros usuarios, quienes no deseen desarrollar su propio sistema.

Inclusión de información relacionada con el examen DHE

23. Además de la publicación de la descripción de una variedad, también podría resultar conveniente considerar la posibilidad de facilitar otra información pertinente, como los criterios utilizados para el agrupamiento o la selección de las variedades más similares, junto con la variedad o variedades más similares y la base de la distinción de cada nueva variedad.

II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS

24. Los debates suscitados en el Comité han puesto de relieve varios aspectos administrativos, jurídicos y financieros que es preciso abordar antes de poder introducir un sistema de publicación de descripciones de variedades. A continuación se describen posibles enfoques para el tratamiento de estos aspectos.

Consideraciones administrativas y jurídicas

Impedimentos legales

25. Es evidente que la posibilidad de que se planteen dificultades a la hora de publicar descripciones de variedades dependerá de las circunstancias que atraviesa cada Parte Contratante; sin embargo, no existe en el Convenio de la UPOV ninguna disposición que impida la publicación de descripciones y ciertas Partes Contratantes ya han adoptado este método. Por consiguiente, incumbirá a cada Parte Contratante considerar si tiene o no algún impedimento legal (por ejemplo, cuestiones relacionadas con la “titularidad” de la descripción de la variedad) para la publicación de descripciones de variedades tanto a nivel nacional como internacional. Dicha consideración dependerá de las posibilidades de acceso.

Acceso a las descripciones de variedades “publicadas”

26. La publicación de las descripciones tiene por objeto dar a todas las partes interesadas de la comunidad internacional la oportunidad de tener la seguridad de que una variedad considerada con derecho a protección se distingue claramente de todas las variedades cuya existencia sea notoriamente conocida. Dichas partes pueden ser otras autoridades (por ejemplo, las que no realizan el examen DHE de la variedad candidata), obtentores, centros de recursos genéticos y mantenedores de “variedades locales”. Por consiguiente, la contribución

con descripciones de variedades en esta publicación internacional tendría que efectuarse en función de estas consideraciones.

Responsabilidad por la exactitud de las descripciones de variedades publicadas

27. Cuando se publiquen las descripciones de variedades en forma centralizada o coordinada, por ejemplo, en una base de datos central publicada por la UPOV, será importante clarificar que, como es el caso actualmente con el UPOV-ROM, los que aporten datos serán responsables de la exactitud de los datos proporcionados.

28. En el caso de la información que figura en el UPOV-ROM, no se plantean dificultades técnicas especiales con la interpretación de los datos. Sin embargo, tal como se explica en los párrafos 7 a 15, para que las descripciones sean eficaces, es necesario comprender que puede haber variaciones en las descripciones como resultado de las variables medioambientales. Será necesario que la responsabilidad del uso de las descripciones de variedades publicadas incumba a los usuarios. No obstante, podría resultar apropiado idear un mecanismo que permita adjuntar a las Directrices de Examen pertinentes información sobre el nivel de variación dentro de los distintos caracteres.

Consideraciones financieras

29. Por lo general se reconoce que es importante el costo que supone la elaboración y puesta en funcionamiento de una base de datos de descripciones de variedades y podría resultar conveniente cobrar una tasa por el acceso a la descripción de una variedad. Estas consideraciones hacen que sea necesario establecer las bases de esa tasa.

Bases de la tasa de acceso

30. Es evidente que la elaboración de descripciones de variedades es una tarea que forma parte del examen DHE. En muchos casos, el costo del examen DHE se sufraga completamente con las tasas que paga el solicitante y, en esos casos, podría resultar inapropiado hacer pagar a otros solicitantes por la elaboración de la misma descripción. No obstante, independientemente de que el costo de producción de la descripción haya sido ya cubierto, la presentación de los datos para su publicación entrañará ciertos costos administrativos. Será necesario decidir si esos costos administrativos tendrían que cubrirse mediante una tasa de acceso, si podría ser aceptable que los costos y beneficios correspondientes a cada participante se equilibren suficientemente como para que no se exija el pago de una tasa, o si se puede esperar realizar un beneficio adicional que cubra los costos de funcionamiento de la base de datos.

Mecanismo de cobro de la tasa de acceso

31. Cualquiera que sea la base de una posible tasa (es decir, el costo de producción de las descripciones o el costo de administración del sistema), sería necesario disponer de un mecanismo práctico que permita cobrar esa tasa sin que ello suponga una carga y un costo administrativo importantes.

32. El tipo de tasa podría ser un recargo inicial por el acceso a toda la base de datos, como es la tasa de suscripción al UPOV-ROM. Esa tasa resultaría fácil de administrar, pero no se podría establecer una diferencia entre los suscriptores que utilicen mucho la base de datos y

aquellos que lo utilicen sólo en raras ocasiones. Si se hiciera pagar una tasa sustancial, ello podría vedar el acceso de varias partes interesadas, lo cual sería contrario a la intención general de la publicación.

33. Un criterio más apropiado para la tasa podría ser el de hacer pagar a los usuarios cada vez que “utilicen” una descripción de una variedad. Ello sería posible si en la base de datos de descripciones de variedades no se empezara por identificar la variedad por su descripción. Por ejemplo, un usuario probablemente trataría de ver si existen variedades que no se distinguen claramente de una variedad que le interesa (por ejemplo, una variedad candidata para una autoridad, o en el caso de un obtentor, una de sus propias variedades protegidas). El usuario solo se interesaría en las variedades que no pudiesen distinguirse claramente de la variedad que le interesa. Las variedades que fuesen claramente distinguibles no serían de interés y ni siquiera sería necesario conocer la identidad (el nombre) de estas variedades. Sin embargo, el usuario necesitaría conocer la identidad de variedades similares de modo que pudiera seguir estudiándolas, por ejemplo, para obtener una muestra de semilla y efectuar una comparación directa con la variedad que le interesa. Por consiguiente, resultaría eficaz hacer pagar una tasa por dar un nombre a las variedades con descripciones que sean de interés. Este método sería difícil de elaborar en caso de que las descripciones se proporcionasen en un UPOV-ROM, pero sería posible en un sistema basado en Internet cobrando un recargo automático por la “descarga”.

III. PUBLICACIÓN DE OTRO TIPO DE INFORMACIÓN SOBRE VARIEDADES

34. Si se elaborase una base de datos centralizada de descripciones de variedades se establecería también una base para poder proporcionar otro tipo de información sobre variedades que podría resultar útil para los progresos de la obtención vegetal. Por ejemplo, la inclusión del rendimiento agronómico de las variedades representaría un servicio de valor para la comunidad de obtentores.

IV. CONCLUSIONES Y PLAN DE TRABAJO

35. Al considerar los distintos aspectos de la publicación de descripciones de variedades se han planteado nuevas cuestiones que es necesario resolver. Se propone solucionarlas mediante el plan de trabajo que figura a continuación.

Elaboración de un estudio tipo

36. La principal finalidad de un estudio tipo sería resolver las dificultades técnicas que plantea la elaboración y publicación de descripciones de variedades en forma eficaz. Por consiguiente, lo que se propone es solicitar al Comité Técnico y a sus Grupos de Trabajo Técnicos que elaboren un estudio tipo que consista en lo siguiente:

a) proponer una lista restringida de especies basada en las necesidades (véanse los párrafos 5 y 6 “Concesión de prioridad a ciertas especies”) y en la posibilidad de elaborar descripciones de variedades armonizadas eficaces (véanse los párrafos 7 a 15, “Naturaleza de las descripciones de variedades”) en la que se basaría el estudio tipo;

b) definir qué Partes Contratantes y otras partes interesadas (véanse los párrafos 12 y 26, “Acceso a descripciones de variedades ‘publicadas’”) desearían contribuir en el estudio tipo para cada una de las especies;

c) definir los caracteres que puedan tener un poder discriminatorio con respecto a descripciones documentadas elaboradas en medio ambientes distintos (véanse los párrafos 13 a 15, “Influencia del medio ambiente en la expresión de un carácter”);

d) Considerar la posibilidad de elaborar estados de expresión normalizados (es decir, descripciones normalizadas) para los caracteres que tengan un poder discriminatorio útil (véanse los párrafos 9 a 12, “Examen armonizado y registro de caracteres”) para todas las variedades de una especie o un grupo definido de variedades dentro de una especie. En lo posible, esta normalización tendría que afectar a todos los que han participado en el estudio, incluidas las Partes no Contratantes. En caso de un agrupamiento de variedades, éste deberá ser claramente definido;

e) considerar en qué forma la normalización de las descripciones de variedades puede mantenerse con el tiempo;

f) considerar qué otra información pertinente (véase el párrafo 23, “Inclusión de información relacionada con el examen de DHE”) podría incluirse junto con la descripción de la variedad y en qué forma.

37. Al mismo tiempo, el grupo de trabajo *ad hoc* debería realizar una “publicación de prueba” de estas descripciones de variedades normalizadas, producidas en el estudio tipo, donde se abordasen las cuestiones planteadas en los párrafos 16 a 22 (“Método de publicación”). Esta publicación de prueba sólo estaría destinada a los participantes en el estudio tipo o a otros participantes autorizados, por ejemplo, en forma de una edición especial del UPOV-ROM o como una página de acceso restringido del sitio Web de la UPOV. Sin embargo, ésta se utilizaría para comprobar la utilidad de las descripciones y definir el método de publicación apropiado, (es decir, el UPOV-ROM o un sistema basado en Internet) antes de la introducción de cualquier sistema aprobado por la UPOV.

38. Se debería, además, invitar al grupo de trabajo *ad hoc* a que explore posibles sistemas para la utilización de descripciones publicadas en el proceso de examen de la distinción (ver párrafo 22) y de informar sobre sus ventajas.

Consideraciones administrativas, jurídicas y financieras

39. Se formula la siguiente propuesta de consideración de cuestiones administrativas, jurídicas y financieras:

a) se tendría que pedir a la Oficina de la Unión que publique un cuestionario destinado a todas las Partes Contratantes, preguntándoles lo siguiente:

- si suelen publicar descripciones de variedades y, de ser así, por qué medios lo hacen y si cobran una tasa;

- si tendrían dificultades jurídicas asociadas a la publicación de descripciones de variedades en una base de datos internacional centralizada, accesible por todas las partes mencionadas en el párrafo 26 (“Acceso a las descripciones de variedades “publicadas”);
 - si el costo de producción de una descripción de variedad, tratándose de una variedad presentada para el examen DHE, lo paga enteramente el solicitante;
 - si decidieran contribuir con sus descripciones de variedades en una base de datos centralizada, en cuyo caso quizás la Parte Contratante en cuestión desearía cobrar una tasa de acceso a la descripción de la variedad y si ésta sería para cubrir los gastos de producción de las descripciones o únicamente los costos administrativos;
 - si están eventualmente dispuestas a aceptar el pago de una tasa de acceso a la base de datos con miras a realizar eventuales economías en el mantenimiento de las colecciones de referencia;;
- b) el Comité tendría que considerar si la responsabilidad por la exactitud y el formato de los datos presentados en una base de datos central incumbirían exclusivamente a los que contribuyan con datos;
- c) el Comité tendría que considerar si el uso de los datos sería de responsabilidad exclusiva del usuario, aceptando que se pudiese desarrollar un modelo de sistema dentro de la UPOV;
- d) el Comité tendría que considerar si habría que pedir al grupo de trabajo *ad hoc* que considere la posibilidad de incluir otro tipo de información sobre variedades en cualquier base de datos centralizada (véase la Parte III).

40. Se invita al Comité a tomar nota de la información proporcionada y a adoptar decisiones sobre la base de las propuestas que figuran en los párrafos 35 a 39.

[Fin del documento]